



Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO EXPEDIENTE: R.R.A.I/0519/2023/SICOM.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE

**FINANZAS** 

COMISIONADO PONENTE: JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - VISTO el expediente del Recurso de Revisión, identificado con el numero R.R.A.I./519/2023/SICOM, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por \_\_\_\_\_\_\_, en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, emitida por parte del SECRETARÍA DE FINANZAS, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes:

### RESULTANDOS

# PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El día veintisiete de abril del dos mil veintitrés, la parte recurrente realizó al sujeto obligado, una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, la cual quedó registrada con el número de folio **201181723000248**, en la que se advierte que requirió lo siguiente:

"¿Cuáles proyectos (nombre, proyecto y monto) en materia de inversión pública se han autorizado en el 2023? En caso de tener datos personales remitir la versión pública."(sic)

## SEGUNDO, RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha quince de mayo del dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante oficio de numero **SF/PF/DNAJ/UT/R262/2023**, signado por el personal habilitado de la unidad de Transparencia, dando respuesta a la solicitud de información, que en su parte sustancial refiere:

<sup>[...]
(...)</sup> Ahora, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en (..) formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir (..) dicha información.





Precisado lo anterior, y con el fin de dar atención a la solicitud de acceso a la información hecha por el particular, se tiene a bien indicarle al particular, que la información que requiere, puede consultarla en el siguiente enlace:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/cartera/inversion/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Inversion%20203%201T.pdf

(..)

El Sujeto Obligado, mediante el oficio antes citado, remitió un enlace electrónico, que al momento de acceder, se puede visualizar el siguiente documento:



## TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión por inconformidad con la respuesta otorgada a su solicitud de información, en el que manifestó como motivos de inconformidad, lo siguiente:

"Por el amor del señor. Les solicito que hagan algo. Cómo es posible que la SEFIN de este tipo de respuestas. Cuál es la función del OGAIPO? De qué nos sirve a los ciudadanos la existencia del OGAIPO? Qué hace el OGAIPO en materia de transparencia? Le daremos el beneficio de la duda al OGAIPO y a la SEFIN. Por error involuntario hacen la carga de la información de manera errónea, SIN DOLO Y SIN MALA FE (Léase con rete harta ironía) La información presentada por el sujeto obligado es una burla. Anexos los archivos que se descargan del link referido por el sujeto obligado en su oficio de respuesta. Se hace la aclaración que la información solicitada fue la correspondiente al ejercicio fiscal 2023. El sujeto obligado ENTREGÓ información del trimestre del 1 de enero al 31 de marzo del 2021 DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Se le pidió la del 2023, no la del 2021. Le solicito al OGAIPO le requiera la información al sujeto obligado y que esta me sea entregada a través de la plataforma nacional de transparencia. Gracias al señor que tenemos al OGAIPO, sino que sería de nosotros. Hasta el nombre de los archivos son una burla. Y eso está publicado en internet, el OGAIPO lo podrá corroborar si es que quiere". (SIC)





# CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción V, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, el Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido recurso de revisión radicado bajo el número R.R.A.I./0519/2023/SICOM, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

### QUINTO, ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

Con fecha diecinueve de junio del dos mil veintitrés, mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR560/2023, signado por el Responsable de la Unidad de transparencia, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo alegatos y pruebas, para tal efecto, se anexo copia del oficio número SF/SPIP/0101/2023, signado por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, referidos oficios, contienen en su parte sustancial lo siguiente:

 Oficio número SF/SPIP/0101/2023, signado por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, en los siguientes términos:

(...)

Por tanto, de lo anteriormente transcrito, se advierte que en ningún momento, se le ha negado el acceso a la información al particular, sino que se le ha dado acceso a la información de interés público que se encuentra publicada en el micrositio de Transparencia Presupuestaria, alojada en la página web de la Secretaría de Finanzas.

Por último, en términos del artículo 155 fracción II y 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que ante el Órgano Garante se requiera el sobreseimiento del recurso, debido a que el ahora recurrente, al interponer su recurso de revisión, aduce que se le proporcionó información que no corresponde a lo solicitado; supuesto que no se actualiza en este supuesto.

Con el fin de acreditar lo mencionado anteriormente, en el **Anexo I** de este oficio se detalla que el enlace proporcionado sí corresponde a información relativa al ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, se solicita que pida ante el órgano Garante que se tenga al solicitante como conforme con la información relativa en el enlace, debido a que no manifestó inconformidad respecto a la información remitida. Por otra parte, también se remite impreso el reporte publicado en el micrositio de Transparencia Presupuestaria.

Así mismo, el sujeto obligado anexo copia de la documentación que contiene el enlace electrónico proporcionado, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla:







#### SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA CARTERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2023 Fechs das portació de Marzo de 2023

VERTIENTE	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMERE DE OERA	(MDP)
DESARBOLLO AGRICOLA	OFICINA DEL SECRETARIO DE FOMENTO	SAN BARTOLO	REYES MANTECON	SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA DE	29.5
DED HIGHD / EMRIOUS	ACROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	COYOTEPEC	001/03/CPE 0109/03/E109/00	AGRONEGOCIOS	
INFRAESTRUCTURA	OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS	SAN BARTOLO	REYES MANTECÓN	ADQUISICION DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL	29.8
GUBERNAMENTAL		COYDTEREC		GORBERNO DEL ESTADO DE CAXACA	
PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PUBLICA Y	OFICINA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	TLALIXTAC DE CABRERA	TLAUXTAC DE CABRERA	SANTIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DEL COMPLEJO DE CIUDAD ADMINISTRATIVA  'BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS', DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER  EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ. SOLDADO DE LA PATRIA" Y DEL	17.0
BUSTICIA				DALACIO DE CORIEDIO DEL ESTADO DE DAYACA 2023	
DESARROLLO TURISTICO	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO	DAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	TIANGUIS TURISTICO MEXICO COMX 2023	12.9
DESARROLLO FORESTAL	COMBIÓN ESTATAL FORESTAL	SANTA CRUZ XOXOCOTLÂN		PRODUCCION DE PLANTAS EN EL VIVERO "EL TEQUIO"	10.0
DESPORAGLED FORESTAL	COMMON CATALOGUE ON CATALOGUE	- Indiana in the control of the cont	ESTAGONAMIENTO TEQUIO	Priority of the state of the st	
AGUA POTABLE	SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE Y SANEAMENTO	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	PAGO DE DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES SEGUNDO SEMESTRE 2072	53
ASISTENCIA SOCIAL	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN	DAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZACO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE OAXACA 2023-2028.	5.0
DESARROLLO TURISTICO	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2023	39
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	CONCEPCIÓN PÁPALO	CONCEPCIÓN PÁPALO	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE CONCEPCIÓN PÁPALO	3.4
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	3.4
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	ASUNCIÓN NOCHECTLÁN	ASUNCIÓN NOCHOTIÁN	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	2.6
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE SANTIAGO JUXTLAHJACA	2.5
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	EL VERGEL	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO EL VERGEL	2.4
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	MAGDALENA PEÑASCO	MAGDALENA PERASCO	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE MACDALENA PEÑASCO	2.5
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTI AHUACA	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTUAHUACA	2.3
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	SANTA ANA TLAPACOYAN	SANTA ANA TLAPACOYAN	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE SANTA ANA TLAPACOYAN	22
DESARROLLO TURISTICO	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO	SAN PEDRO POCHUTLA	PLAYA ZIPOLITE	FESTIVAL NUDISTA ZIPOLITE 2023.	0.8
DESARROLLO TURISTICO	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO	SANTA MARÍA TONAMECA	SAN ACUSTINILLO	FESTIVAL TURÍSTICO SAN ACUS FEST 2023	0.5
DESARROLLO AGRICOLA	OFICINA DEL SECRETARIO DE FOMENTO	SAN BARTOLO	REYES MANTECÓN	ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORÍA	0.0
	AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL retaria da Pinanzas, Subsecretaria da Pinanzolón e Inventión Po	COYOTEPEC		PARA EL PROGRAMA DE AGRONEGOCIOS	

# SEXTO. VISTA Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comisionado instructor, mediante acuerdo para mejor proveer, ordenó poner a vista de la parte recurrente las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado; lo anterior, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Transcurrido el plazo antes señalado, se tuvo que la parte recurrente no realizó manifestación alguna respecto a las manifestaciones remitidas por el sujeto obligado, por lo que se declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

# CONSIDERANDOS

# PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **es competente** para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución





Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

# SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información, En fecha veintisiete de abril del dos mil veintitrés, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), obteniendo respuesta el día quince de mayo del dos mil veintitrés, e interponiendo medio de impugnación el día dieciséis del mismo mes y año, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

### TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

**IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Asimismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS **ESTUDIARSE** OFICIOSAMENTE ΕN CUALQUIER INSTANCIA. INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del





recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- **II.** Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- **VII.** La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreseído en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se tiene que, en el presente caso, **no se actualiza ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento** establecidas en la ley, por lo que resulta procedente entrar al estudio de fondo.

# **CUARTO. LITIS.**

En el presente caso, el ahora recurrente presento una solicitud de acceso a la información pública, en la que solicitó información relativa a los proyectos en materia de inversión pública que se han autorizado en el año 2023, nombre del proyecto y monto.

En la respuesta, el sujeto Obligado, remitió un enlace electrónico, que al acceder, contiene una tabla con la información relativa a la cartera de proyectos de inversión 2023, de fecha de corte al 31 de marzo del 2023.





Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpone recurso de revisión, inconformándose porque la información no corresponde al periodo que el había solicitado.

En atención a las constancias que obran en el expediente y acorde con la obligación de suplir las deficiencias que presente el recurso de revisión de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se advierte que la parte recurrente se inconforma por la entrega de información que no corresponde a lo solicitado, supuesto previsto en la fracción V del artículo 137 de la Ley de la materia.

Una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial, puntualizando la respuesta brindada originalmente respecto a cada uno de los cuestionamientos planteados.

En atención a lo anterior, el presente proyecto analizará si la información proporcionada por el Sujeto Obligado, corresponde a lo solicitado por el ahora recurrente.

# QUINTO. ANÁLISIS DE FONDO.

De conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3 de la Constitución Local, consagran el derecho de acceso a la información. En este sentido, el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, tiene por objetivo brindar a las y los particulares una forma de ejercer dicho derecho.

En esta línea, el artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, señala que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Dicho derecho se ejerce sobre "toda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad".

Asimismo, es posible limitar de forma excepcional aquella información considerada como reservada y confidencial".

De esta forma, la información pública, es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su acceso.





Lo anterior atendiendo la obligación establecida en el artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que señala que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se establece el procedimiento para realizar y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

Ahora bien, en atención a los agravios hechos valer por la parte recurrente, se resaltan las siguientes características del proceso:

 Admitida una solicitud de acceso a la información Pública, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y se turnará a las áreas competentes para conocer de la misma.

Artículo 126[LTAIPBG]. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.
[...]

[Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública]

**Artículo 131.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se **turnen a todas las Áreas competentes** que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

 La búsqueda de información deberá seguir los principios de congruencia y exhaustividad que debe cumplir todo acto administrativo. Lo anterior en observancia al criterio SO/002/2017 emitido por el INAI:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.





• El derecho de acceso a la información se ejerce sobre información que el sujeto obligado deba generar, obtener, adquirir, modificar o poseer en el ejercicio de sus atribuciones, en este sentido, debe buscar identificar una expresión documental cuando las solicitudes no la señalen de forma precisa o cuando la solicitud constituya una consulta y la respuesta pudiera obrar en algún documento. Lo anterior conforme al criterio de interpretación SO/016/2017 del INAI:

**Expresión documental.** Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorque una expresión documental.

A la luz de la normativa expuesta, se procederá a analizar la solicitud de información, la respuesta y el agravio hecho valer por la parte recurrente.

Po lo anterior, se tiene que, en un primer momento, se solicitó información relativa a los proyectos (nombre y monto) en materia de inversión pública aprobados en el año dos mil veintitrés, a lo que el Sujeto Obligado respondió remitiendo un enlace electrónico que al acceder, contiene una tabla que enlista los proyectos de inversión pública, así como el monto de los mismos, tal y como se muestra en la siguiente captura de pantalla:

Enlace electrónico proporcionado por el Sujeto Obligado:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/cart era/inversion/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Inversion%202023%201T.pdf



SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA CARTERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2023

VERTIENTE	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE OBRA	
DESARROLLO AGRICOLA	OFICINA DEL SECRETARIO DE FOMENTO	SAN BARTOLO	REYES MANTECÓN	SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA DE	1
	AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	COYOTEPEC		AGRONEGOCIOS	
INFRAESTRUCTURA	OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS	SAN BARTOLO	REYES MANTECÓN	ADQUISICION DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL	Ī
GUBERNAMENTAL		COYOTEPEC		GOBIERNO DEL ESTADO DE GAXACA	
PROTECCION CIVIL,	OFICINA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DEL COMPLEJO DE CIUDAD ADMINISTRATIVA	
SEGURIDAD PUBLICA Y				"BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER	
JUSTICIA				EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" Y DEL	
				DALACIO DE CORIEDNO DEL ESTADO DE OAVACA 2021	
DESARROLLO TURISTICO	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	TIANGUIS TURÍSTICO MÉXICO CDMX 2023	
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	SANTA CRUZ	CAMINO A XOXOCOTLÁN	PRODUCCION DE PLANTAS EN EL VIVERO "EL TEQUIO"	
		XOXOCOTLÁN	ESTACIONAMIENTO TEQUIO		
AGUA POTABLE	SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	PAGO DE DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES SEGUNDO	į
	POTABLE Y SANEAMIENTO			SEMESTRE 2022	
ASISTENCIA SOCIAL	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN	4
				EL ESTADO DE OAXACA 2023-2028.	
DESARROLLO TURISTICO	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2023	
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	CONCEPCIÓN PÁPALO	CONCEPCIÓN PÁPALO	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE CONCEPCIÓN PÁPALO	
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	VILLA DE TAMAZULÁPAM	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	
		DEL PROGRESO	PROGRESO		
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA	
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	HEROICA CIUDAD DE	EL VERGEL	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO EL VERGEL	
		TLAXIACO			_
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	MAGDALENA PEÑASCO	MAGDALENA PEÑASCO	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE MAGDALENA PEÑASCO	_
DESARROLLO FORESTAL	COMISION ESTATAL FORESTAL	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	
		TECOMAXTLAHUACA			_
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	SANTA ANA TLAPACOYAN	SANTA ANA TLAPACOYAN	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE SANTA ANA TLAPACOYAN	-
DESARROLLO TURISTICO	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO	SAN PEDRO POCHUTLA	PLAYA ZIPOLITE	FESTIVAL NUDISTA ZIPOLITE 2023.	_
DESARROLLO TURISTICO	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO	SANTA MARÍA TONAMECA	SAN AGUSTINILLO	FESTIVAL TURÍSTICO SAN AGUS FEST 2023	
DESARROLLO AGRICOLA	OFICINA DEL SECRETARIO DE FOMENTO	SAN BARTOLO	REYES MANTECÓN	ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORÍA	
	AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	COYOTEPEC	Inversión Públice	PARA EL PROGRAMA DE AGRONEGOCIOS	- 1

Por lo anterior, es procedente analizar si los motivos de inconformidad de la parte recurrente resultan fundados y si el la información remitida por el Sujeto Obligado, corresponde con lo solicitado, para lo cual, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

R.R.A.I./0519/2023/SICOM





RESPUESTA A LA	MOTIVOS DE INCONFORMIDAD	ANÁLISIS
SOLICITUD DE		
INFORMACIÓN		
	Por el amor del señor. Les solicito que hagan	
SOLICITUD:	algo. Cómo es posible que la SEFIN de este	
¿Cuáles proyectos (nombre,	tipo de respuestas. Cuál es la función del	Se advierte que los motivos
proyecto y monto) en materia	OGAIPO? De qué nos sirve a los ciudadanos	de inconformidad,
de inversión pública se han	la existencia del OGAIPO? Qué hace el	constituyen una consulta,
autorizado en el 2023? En caso	OGAIPO en materia de transparencia? Le	
de tener datos personales	daremos el beneficio de la duda al OGAIPO y	Por lo que respecta al
remitir la versión pública.	a la SEFIN. Por error involuntario hacen la	motivo que refiere que no le
	carga de la información de manera errónea,	entregaron información
RESPUESTA:	SIN DOLO Y SIN MALA FE (Léase con rete	relativa al periodo
	harta ironía) La información presentada por el	solicitado inicialmente, por
Remite un enlace electrónico	sujeto obligado es una burla. Anexos los	lo cual, se actualiza la
que contiene la información	archivos que se descargan del link referido	fracción V del articulo 137
solicitada:	por el sujeto obligado en su oficio de	de la Ley de
	respuesta. Se hace la aclaración que la	Transparencia, Acceso a la
	información solicitada fue la	Información Pública y Buen
	correspondiente al ejercicio fiscal 2023. El	Gobierno del Estado de
	sujeto obligado ENTREGÓ información del	Oaxaca
	trimestre del 1 de enero al 31 de marzo del	
	<b>2021 DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO</b> . Se le	
	pidió la del 2023, no la del 2021. Le solicito al	
	OGAIPO le requiera la información al sujeto	
	obligado y que esta me sea entregada a	
	través de la plataforma nacional de	
	transparencia. Gracias al señor que tenemos	
	al OGAIPO, sino que sería de nosotros. Hasta	
	el nombre de los archivos son una burla. Y	
	eso está publicado en internet, el OGAIPO lo	
	podrá corroborar si es que quiere.	
<u>;                                    </u>		

Por lo anterior, se procede analizar si la información solicitada, corresponde al periodo solicitado teniendo que:

Se solicitaron los proyectos de inversión publica aprobados en el año 2023, a lo que el recurrente remitió el enlace que, al analizarlo, contenía la información relativa a la cartera de proyectos de inversión 2023, sirva de referencia la siguiente captura en la que se puede visualizar el título del documento remitido por el Sujeto Obligado.

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA CARTERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2023





VERTIENTE	EJECUTORA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE OBRA	MONTO (MDP)
DESARROLLO AGRICOLA	OFICINA DEL SECRETARIO DE FOMENTO	SAN BARTOLO	REYES MANTECÓN	SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA DE	29.97
	AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	COYOTEPEC		AGRONEGOCIOS	l .
INFRAESTRUCTURA	OFICINA DEL SECRETARIO DE FINANZAS	SAN BARTOLO	REYES MANTECÓN	ADQUISICION DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL	28.86
GUBERNAMENTAL		COYOTEPEC		GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	1
PROTECCION CIVIL,	OFICINA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	TLALIXTAC DE CABRERA	TLALIXTAC DE CABRERA	SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DEL COMPLEJO DE CIUDAD ADMINISTRATIVA	17.00
SEGURIDAD PUBLICA Y				"BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER	l .
JUSTICIA				EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" Y DEL	1
				DALACIO DE CORIEDNO DEL ESTADO DE OAXACA 2023	l .
DESARROLLO TURISTICO	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	TIANGUIS TURÍSTICO MÉXICO CDMX 2023	12.95
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	SANTA CRUZ	CAMINO A XOXOCOTLÁN	PRODUCCION DE PLANTAS EN EL VIVERO "EL TEQUIO"	10.00
		XOXOCOTLÁN	ESTACIONAMIENTO TEQUIO		1
AGUA POTABLE	SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	PAGO DE DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES SEGUNDO	5.34
	POTABLE Y SANEAMIENTO			SEMESTRE 2022	1
ASISTENCIA SOCIAL	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN	5.00
				EL ESTADO DE OAXACA 2023-2028.	l .
DESARROLLO TURISTICO	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO	OAXACA DE JUÁREZ	OAXACA DE JUÁREZ	FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO 2023	3.99
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	CONCEPCIÓN PÁPALO	CONCEPCIÓN PÁPALO	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE CONCEPCIÓN PÁPALO	3.47
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	VILLA DE TAMAZULÁPAM	VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO VILLA DE TAMAZULÁPAM DEL PROGRESO	3.47
		DEL PROGRESO	PROGRESO		1
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN	2.61
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	SANTIAGO JUXTLAHUACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA	2.54
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	HEROICA CIUDAD DE	EL VERGEL	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO EL VERGEL	2.47
		TLAXIACO			l .
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	MAGDALENA PEÑASCO	MAGDALENA PEÑASCO	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE MAGDALENA PEÑASCO	2.32
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	SAN SEBASTIÁN	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	2.32
		TECOMAXTLAHUACA			l .
DESARROLLO FORESTAL	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	SANTA ANA TLAPACOYAN	SANTA ANA TLAPACOYAN	PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO DE SANTA ANA TLAPACOYAN	2.25
DESARROLLO TURISTICO	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO	SAN PEDRO POCHUTLA	PLAYA ZIPOLITE	FESTIVAL NUDISTA ZIPOLITE 2023.	0.80
DESARROLLO TURISTICO	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO	SANTA MARÍA TONAMECA	SAN AGUSTINILLO	FESTIVAL TURÍSTICO SAN AGUS FEST 2023	0.50
DESARROLLO AGRICOLA	OFICINA DEL SECRETARIO DE FOMENTO	SAN BARTOLO	REYES MANTECÓN	ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES EN CONSULTORÍA	0.03
	AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	COYOTEPEC		PARA EL PROGRAMA DE AGRONEGOCIOS	

Por lo anterior, el recurrente refiere a que se le otorgo información relativa al año 2021, afirmación que carece de sustento, toda vez que de las documentales anteriormente analizadas, las mismas no hacen referencia alguna al año dos mil veintiuno, por lo que, resultan **INFUNDADOS** los motivos de inconformidad expresados por la parte recurrente.

## SEXTO. DECISIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **INFUNDADO** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado.

## SÉPTIMO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:





# RESUELVE:

**PRIMERO.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera **INFUNDADO** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado.

**TERCERO**, Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Séptimo de la presente Resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

**QUINTO.** Archívese la presente Resolución como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Conste.

	Comisionado Presidente			
Lic. Josué Solana Salmorán				
Comisionada		Comisionada		
Comisio	onada	Comisionada		
Comisio	onada	Comisionada		
Comisio	onada	Comisionada		





Comisionada	Comisionado
Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez	Mtro. José Luis Echeverría Morales
Secretario Genera	I de Acuerdos
Licdo. Héctor Eduard	do Ruíz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0519/2023/SICOM